

DIPUTADO OCTAVIO CAMPO CÓRDOVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Hugo Anaya Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y por los artículos 8º fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de ese H. Congreso la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 8 de julio de 2019 mediante acuerdo 04/XLIV/19 el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el **Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica**, para el cual se han otorgado recursos diversos para su aplicación y desarrollo en las diferentes entidades federativas y sus municipios, en este caso nos referimos al **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020**, del cual se destinó a Michoacán para el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$217'152,178.00 (doscientos diecisiete millones ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP". Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020

A efecto de complementar los recursos Michoacán está obligado a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$54'288,044.50 (cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado entre Federación y Estado, integrado por las aportaciones federal y estatales suman en conjunto la cantidad de \$271'440,222.50 (doscientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos veintidós pesos 50/100 M.N.).

Resulta risible (por las condiciones de seguridad imperantes) que de ese presupuesto, se destinó la cantidad de \$0 (cero pesos 00/100 M.N.) para el impulso del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Siendo este Modelo un Programa con Prioridad Nacional.

En los últimos años el problema de la seguridad pública se ha convertido en la principal preocupación de los mexicanos. El incremento en la incidencia delictiva y el aumento de los delitos patrimoniales, han dañado la percepción que tienen los ciudadanos sobre la seguridad en sus ciudades, colonias y comunidades. Este modelo cuenta con Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional, mismos que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, dentro de los cuales se habla del Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, tanto en los programas como subprogramas de prioridad nacional, esto con la finalidad de hacer frente a la criminalidad no sólo para prevenir los efectos negativos en la vida de las personas y las comunidades, sino para incidir en las múltiples causas que los generan.

En este sentido uno de los grandes ejes estratégicos de este Modelo para hacer frente a este problema de seguridad es **“Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz”**, de ahí que sea indispensable fortalecer las policías municipales y estatales y articular efectivamente las diversas corporaciones de seguridad con el objetivo de hacer frente a los desafíos de la inseguridad, a fin de prevenir el delito, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad.

Se es consciente que la inseguridad proviene en su mayor parte de faltas administrativas y delitos que pueden atender y resolver las policías locales y la Justicia Cívica, por lo que el fortalecimiento organizacional y funcional de estas instituciones tendrá impacto en la recuperación de la seguridad en Michoacán.

El artículo 115 constitucional establece que los municipios tendrán entre las funciones y servicios públicos a su cargo, la seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito, no distingue entre aquellos con menor o mayor población, o con mayores o menores capacidades de gobierno. Desde el punto de vista constitucional los municipios metropolitanos tienen las mismas facultades legales que aquellos con poblaciones muy reducidas o dispersas.

Es en este contexto que se requiere de la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en los municipios, ya que es la policía municipal uno de los actores del Estado con mayor interacción directa con la población. Sin embargo, actualmente este vínculo se encuentra seriamente deteriorado. Por ello, la aplicación de este Modelo permitirá de inicio que la policía deje de ser vista como un “cuerpo represivo del Estado” para convertirse en un verdadero “facilitador de la vida social”. Bajo esta premisa, el Modelo tiene por objeto el fortalecimiento de las

policías municipales y estatales, a fin de prevenir el delito, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública.

Es por todo lo anteriormente mencionado que es fundamental se destine un porcentaje no menor al 10% del presupuesto federal que sea aprobado para el FASP al Impulso del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 29 adicionando un segundo párrafo, se adiciona la fracción VII del artículo 30, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 29. El Secretariado Ejecutivo, en conjunto con las instituciones de Seguridad Pública, elaborará el Programa, el que guardara congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional de Seguridad Pública.

La elaboración del Programa se apegara en los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

...

[...]

Artículo 30. El Programa y los programas municipales de Seguridad Pública, deberán contener los aspectos siguientes:

Del I al VI. ...

VII. El Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, deberán realizar los ajustes presupuestarios necesarios para lograr que en el ejercicio de sus atribuciones legales se destine un porcentaje no menor al 10% del presupuesto federal aprobado del FASP año con año, para el Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

TERCERO. La elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública se apegará en los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como a dar impulso al Modelo Nacional de Policía Justicia Cívica

CUARTO. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de noviembre del año 2020.

ATENTAMENTE

DIP. HUGO ANAYA AVILA